Quinta merced.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

en la R.l Chancillería de Granada: por lo que respecta á que los Cab.ros Capitulares que se hallen habitualm.te enfermos no entren en suertes para Fieles Executores y que aquellos á quienes hayan tocado los meses y no puedan servirlos por sí se hayan de reemplazar por sorteo y no por nombramiento, sin embargo de estar acordado por la Ciudad que en este caso nombre S. S.ría Capitulares que sustituyan á los que no pueden servir los meses, cuyo acuerdo se halla en vigorosa observancia en el dia por una practica constante, consentida por los Cab.ros Reg.res y Diputados sin contradiccion alguna, se cite para tratar de estos puntos en otro Cabildo, mediante á q.e el de este dia está destinado unicamente para las elecciones, cuidando el S.or D.n Agustin Ximenez de recordar á S. S.ría este particular ———

Ord.n p.a no llevar oro. y plata postiz.

Los S.res Capitulares que han concurrido á este Cab.do en conformidad de la orden del R.l y Supremo Consejo de Castilla de dos de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho en razon de posturas á los concejiles y juramento que deben hacer de no llevar oro. ni plata en ellas ni de licencias lo reiteraron en la forma acostumbrada, segun y como en dha. orden se previene y manda ———

Pragmatica de los q.e denominaban Gitanos.

En este Ayuntam.to se hizo presente la R.l Pragmatica Sancion en fuerza de ley en que se dan nuevas reglas para contener y castigar la vagancia de los q.e hasta aqui se han conocido con el nombre de Gitanos ó Castellanos nuevos, con lo demas que expresa: y con